



ACUERDO por el que se aprueba una reforma a los artículos 9 y 10, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, del "**Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.**".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 18, fracción XII, 19, 20 y 26, fracciones VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; asimismo, el Presidente tiene la atribución de proponer al Pleno las medidas que juzgue convenientes para el buen funcionamiento del Tribunal; mientras que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para su buen funcionamiento;

SEGUNDO.- Que a la fecha, el texto de los artículos 9 y 10, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, del Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establecen en lo conducente como horario de labores de los servidores públicos del Tribunal, de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, con el respectivo registro de asistencia, exceptuando a los Magistrados de Sala, al titular del Órgano Interno de Control, así como al personal que éstos determinen mediante escrito dirigido al Director de Administración, disponiendo además de un tiempo de tolerancia de 10 minutos de las 8:00 a las 8:10 horas y uno más de retardo de las 8:11 a.m. a las 8:20 a.m., previendo como causa injustificada la llegada del trabajador o trabajadora después de las 8:20 a.m.

TERCERO.- Que para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en cuanto a que las deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos del Pleno, deberán producirse siempre en sesiones del mismo; el Magistrado Alejandro Guerra Martínez, en su carácter de Presidente de este órgano jurisdiccional, propone al Pleno una reforma a los artículos 9 y 10, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, del Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

[Handwritten signatures and initials]

Tamaulipas, a fin de modificar el horario de labores, tolerancia, retardo y falta injustificada, así como los servidores públicos exceptuados de tales horarios y del registro de asistencia respectivo;

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

Se reforman los artículos 9 y 10, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, del "Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas."; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9.- La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la trabajadora o el trabajador debe estar a disposición para prestar sus servicios, conforme a los horarios fijados por el Tribunal, la cual, deberá ser desarrollada de lunes a viernes, en un horario general de las **08:30 horas a las 16:30 horas** sin exceder el máximo legal establecido en el artículo 14 de la Ley del Trabajo, salvo que por la naturaleza de las actividades propias del cargo lo requiera, en este caso el Tribunal no considerará este excedente como horas extras.

Artículo 10.- Los empleados deberán registrar su asistencia por medio de reloj checador, controlado a través de su huella digital, tanto a la entrada como a la salida de su horario.

Quedan exceptuados del registro de asistencia a que refiere el párrafo anterior los puestos de Magistrados de Sala Unitaria, Secretario General de Acuerdos, Secretario Técnico, Secretarios de Acuerdos y Secretarios de Estudio y Cuenta; así como el personal del Órgano Interno de Control, quienes se registrarán conforme al horario de labores que establezca su propio Reglamento Interior.

Para efecto de este Reglamento, se registrará por los siguientes parámetros:

Horario de entrada: **8:30 a.m., con tolerancia de 10 minutos. (8:30 a.m. a 8:40 a.m.)**



Se considerará retardo: de 8:41 a.m. a las 8:50 a.m.

Por cada tres retardos dentro de una misma quincena, se considerará una falta, que será objeto de un día de descuento de su salario y serán acumulables para todos los efectos legales los comprendidos en un lapso de treinta días.

Se considerará falta injustificada cuando la trabajadora o trabajador llegue después de las **8:50 a.m.**, o en su caso omita su registro al inicio o al término de labores.

Cuando se requieran horarios especiales debido a la naturaleza del puesto o porque las jornadas no se puedan comprender en el horario general, se fijarán por el Magistrado titular del área que se trate, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, dicho horario especial deberá ser reportado a la Dirección de Informática a efecto de actualizar el registro correspondiente en el reloj checador y a la Dirección Administrativa para efectos de control de nómina.

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

La trabajadora o trabajador que se encuentre imposibilitado para ocurrir a sus labores por enfermedad o cualquier otra causa justificable, deberá informarlo a su jefe inmediato o al titular de su área de adscripción, a más tardar dentro de los 60 minutos de la hora de entrada y hará llegar a la Dirección Administrativa en un término máximo de dos días hábiles, los justificantes que así lo acrediten mediante el formato de incidencia mayor que se establece como anexo 1 del presente Reglamento.

En caso de ser justificantes médicos, deberán ser, sin excepción, expedidos por el servicio médico correspondiente de acuerdo a su seguridad social.

Los titulares responsables de cada área reportarán a la Dirección Administrativa los justificantes que presente la trabajadora o el trabajador por inasistencias, retardos, así como las ausencias sin autorización del jefe inmediato, a fin de que se proceda a aplicar la medida disciplinaria correspondiente, según las disposiciones legales. Esto, independiente de la inspección y vigilancia propia de la gestión administrativa.

Las faltas no justificadas a que se refiere el presente artículo, privan a la trabajadora o el trabajador del derecho a percibir el salario y prestaciones, en la proporción correspondiente a esos días.

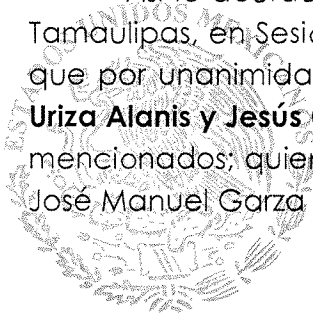
..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de agosto de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación inmediata del presente acuerdo modificadorio al Reglamento Interior, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Así como en el portal de la página de internet del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha **14 de Julio de 2022**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Alejandro Guerra Martínez, Edgar Uriza Alanis y Jesús Gerardo Aldape Ballesteros**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Alejandro Guerra Martínez
Magistrado Presidente y
Titular de la Tercera Sala Unitaria

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

Edgar Uriza Alanis
Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria

Jesús Gerardo Aldape Ballesteros
Magistrado
Titular de la Segunda Sala Unitaria

José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/026/2022, emitido por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 14 de Julio de 2022, identificado con el rubro: **"ACUERDO** por el que se aprueba una reforma a los artículos 9 y 10, párrafos segundo, cuarto, quinto y séptimo, del **"Reglamento que regula la relación jurídica de trabajo con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas."**, que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de Julio de 2022



SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS